

Área de Desarrollo Municipai Área de Contratación y Patrimonio Plaza de San Juan de Dios, S/N Telf: 956241021 Fax. 956 24 10 44 e-mail: contratacion.ayuntamiento@cadiz.es www.cadiz.es

### JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION CONTRATO SUMINISTROS

**EXPEDIENTE**: 2019/000141

#### INFORME

#### **ANTECEDENTES.-**

Con fecha 2 de diciembre de 2019 se ha recibido en el área de contratación, escrito de la Teniente de Alcalde Delegado de Parque Móvil solicitando el inicio del expediente de contratación del ALQUILER, INSTALACIÓN PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, FORMACIÓN EN USO, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE UNA MÁQUINA LIMPIA GRASAS PARA EL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ aportando informe de necesidad con indicación de que el Ayuntamiento carece de medios personales ni materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación.

Tras las subsanaciones correspondientes, con fecha 10 de diciembre de 2019 se recibe pliego de prescripciones técnicas.

La necesidad a satisfacer es la descrita en el informe de necesidades remitido.

El objeto del contrato es el suministro, en régimen de alquiler de una máquina limpia grasas para el parque móvil, su instalación, puesta en funcionamiento, formación de uso, mantenimiento y gestión de residuos, de acuerdo con la cláusula primera del pliego de prescripciones aportado.

La duración del contrato será de dos años. Se podrá prorrogar por acuerdo del órgano de contratación por dos años más, mediante prórrogas anuales.

Existen dos presupuestos bases de licitación que son los siguientes:

- a. Presupuesto base de licitación por el alquiler de la maquina e instalación (suministro, instalación y puesta en funcionamiento): tres mil novecientos veinte euros y cuarenta céntimos de euro (21% IVA incluido) para el periodo inicial de dos años de duración del contrato. Este se desglosa:
  - i. Presupuesto neto de licitación: tres mil doscientos cuarenta euros (3.240.-€) para el periodo de dos años.
  - ii. 21% de IVA: seiscientos ochenta euros y cuarenta céntimos de euro (680.40.-€)
- b. Presupuesto base de licitación por el mantenimiento, formación y gestión residuos: mil ochenta euros (1.080.-€) 21 % de IVA incluido, para el periodo inicial de dos años de duración del contrato. Este se desglosa:
  - i. Presupuesto neto de licitación: mil euros (1.000.-€) para el periodo de dos años.
  - ii. 21% de IVA: ochenta euros (80.-€)



Área de Desarrollo Municipal Área de Contratación y Patrimonio Plaza de San Juan de Dios, S/N Telf: 956241021 Fax. 956 24 10 44 e-mail: contratacion.ayuntamiento@cadiz.es www.cadiz.es

### JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION CONTRATO SUMINISTROS

**EXPEDIENTE**: 2019/000141

La oferta de precios de la empresa licitadora no puede superar ninguno de los presupuestos netos de licitación. Si los precios ofertados por la empresa licitadora superan los presupuestos netos de licitación la oferta será integramente rechazada.

Este presupuesto incluye todos los costes de ejecución del contrato e irá con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz y la/s partida/s presupuestaria/as siguiente/s:

año	económico	programa	orgánico	Nº RC	Importe
2020-	20300	92010	06007	220199000245	5.227,20
2021	İ				

## **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-**

PRIMERO.- Calificación del contrato.

El artículo 18 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico (LCSP) dispone:

1.- Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase.

Únicamente podrán celebrarse contratos mixtos en las condiciones establecidas en el artículo 34.2 de la presente Ley.

El régimen jurídico de la preparación y adjudicación de los contratos mixtos se determinará de conformidad con lo establecido en este artículo; y el de sus efectos, cumplimiento y extinción se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2.

Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto contenga prestaciones de varios contratos regulados en esta Ley, se estará a las siguientes reglas:

 a) Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal.

En el caso de los contratos mixtos que comprendan en parte servicios especiales del anexo IV, y en parte otros servicios, o en el caso de los contratos mixtos compuestos en parte por servicios y en parte por suministros, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros.

El artículo 34.2 LCSP dispone:



Área de Desarrollo Municipal
Área de Contratación y Patrimonio
Plaza de San Juan de Dios, S/N
Telf: 956241021
Fax. 956 24 10 44
e-mail: contratacion.ayuntamiento@cadiz.es
www.cadiz.es

### JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION CONTRATO SUMINISTROS

**EXPEDIENTE**: 2019/000141

"Solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante."

En el presente contrato encontramos dos tipos de prestaciones: por un lado, un suministro en régimen de alquiler, que incluye la entrega y puesta en marcha de la maquina objeto; y por otro, un servicio que incluye la formación del personal en el uso de la maquina y el mantenimiento de la misma y la retirada y tratamiento de esos residuos.

Todas las prestaciones están directamente vinculadas entre sí y mantienen evidentes relaciones de complementariedad.

El artículo 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), define los contratos de SUMINISTROS:

"Son contratos de suministros los que tiene por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles."

El artículo 17 LCSP define los contratos de servicios:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

A la vista de lo dispuesto en el art. 18 LCSP y el valor de los suministros y servicios, según desglose recogido en el pliego de prescripciones técnicas, la prestación principal es el suministro.

Las prestaciones cuya contratación se solicitan responden al número de referencia CPV 42995000-7 Máquinas de limpieza diversas

SEGUNDO.-Régimen Jurídico.

El artículo 25 LCSP establece que:



Área de Desarrollo Municipal Área de Contratación y Patrimonio Plaza de San Juan de Dios, S/N Telf: 956241021 Fax. 956 24 10 44 e-mail: contratacion.ayuntamiento@cadiz.es www.cadiz.es

### JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION CONTRATO SUMINISTROS

**EXPEDIENTE**: 2019/000141

- 1. Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:
- a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios.

(...)

2. Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

#### TERCERO.- División en lotes.

Tomando en consideración el objeto del contrato y a la vista del art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procederá la división en lotes del presente contrato.

#### CUARTO.- Valor estimado.

El valor estimado total del contrato se calculará conforme a lo dispuesto en artículo 101.1LCSP:

- 1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sique:
- a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

De este modo, el Importe del mismo asciende a 8.640 euros:

Duración inicial	4320€		
1º Prórroga	2160€		
2º Prórroga	2160€		

Se han tenido en cuenta lo indicado en el apartado 2 del artículo 101 LCSP.

A estos efectos NO se trata de un contrato sujeto a regulación Armonizada, por lo que no será necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Al no ser su valor estimado superior a 100.000 euros no será susceptible del Recurso especial en materia de contratación.

QUINTO.-Procedimiento.



Área de Desarrolio Municipal Área de Contratación y Patrimonio Plaza de San Juan de Dios, S/N Telf: 956241021 Fax. 956 24 10 44 e-mail: contratacion.ayuntamiento@cadiz.es www.cadiz.es

### JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION CONTRATO SUMINISTROS

**EXPEDIENTE**: 2019/000141

Será de aplicación el procedimiento Abierto Simplificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, al no superar el valor estimado el importe de 35.000 euros, y al utilizarse exclusivamente criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas.

### SEXTO.- Tramitación.

La tramitación ordinaria del expediente de contratación se recoge en el artículo 116 de la LCSP

## SÉPTIMO.- Criterios de valoración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 146 de la LCSP: "1 (.....) cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad.....".

De acuerdo con el informe emitido por la Delegación, solo se utilizará el precio más bajo como criterio de valoración. Se considerara como precio más bajo, el porcentaje de baja único aplicable a los dos presupuestos netos de licitación.

### OCTAVO.- Criterios de solvencia.

De acuerdo con lo establecido en el art. 11.5 del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre): "Salvo que los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros."

Al ser el valor estimado del presente contrato inferior a dicho importe, no procede la exigencia de solvencia.

## NOVENO.- Órgano de contratación.

El acuerdo de adjudicación del contrato debe adoptarse por el Presidente de la Entidad Local o del Pleno según la distribución de competencias que establece la Disposición Adicional segunda 2 de la LCSP establece en su punto 1 que "[...] Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

A la vista de su valor estimado, el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente, cuya competencia tiene delegada en la Junta de Gobierno Local.



Área de Desarrollo Municipal Área de Contratación y Patrimonio Plaza de San Juan de Dios, S/N Telf: 956241021 Fax. 956 24 10 44 e-mail: contratacion.ayuntamiento@cadiz.es www.cadiz.es

### JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION CONTRATO SUMINISTROS

**EXPEDIENTE**: 2019/000141

## CONCLUSIÓN.-

La naturaleza jurídica del contrato es **ADMINISTRATIVA**, **mixto de SUMINISTROS Y SERVICIOS**, conforme a lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 de la LCSP, siendo la prestación principal el suministro.

Las CPV es 42995000-7 Máquinas de limpieza diversas

El valor estimado total del contrato se cifra en 8.640 euros

En aplicación de los artículos mencionados, la licitación del expediente se llevará a cabo por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PREVISTO EN EL NÚMERO 6 DEL ARTÍCULO 159 de la LCSP**, con un **ÚNICO CRITERIO** DE ADJUDICACIÓN y tramitación **ORDINARIA**.

El expediente de contratación requerirá del informe del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y de la fiscalización de la Intervención General. De conformidad a lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la nota de conformidad al presente producirá los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el párrafo octavo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pudiéndose, por tanto, continuar con la tramitación del expediente.

Es todo lo que se ha de informar.

Cádiz, a 18 de diciembre de 2019

EL TÉCNICO DE ADMINSITRACIÓN GENERAL

SECRETARIA

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ CALVO

JAVIER MARTIN TORO

GENERAL

SECRETARIA

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ CALVO

SECRETARIA

SECRETARIA